

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ejecutivo Singular Rad. 11001400305320210075600

Como quiera que los documentos allegados por las partes cumplen las previsiones que da cuenta el artículo 312 del Código General del Proceso, visibles a ítem 22 del expediente, la Juez resuelve:

1. **Aceptar la transacción** a que han llegado las partes conforme y en los términos del escrito visible a ítem 22 de este cuaderno.
2. **Declarar** terminado el presente proceso Ejecutivo Singular (Sin Sentencia) promovido por Logística 3T S.A., contra Sky Logistics International Cargo S.A.S., por **transacción**.
3. **Ordenar** el levantamiento de las medidas cautelares tomadas en desarrollo de la acción. Si existiere embargo de remanentes póngase los bienes a disposición del Juzgado o entidad respectiva. Oficiése como corresponda.
- 4.- **Entregar** a la parte actora, los títulos judiciales consignados para el presente asunto y a órdenes del Juzgado hasta el monto de **\$15.000.000,00, para tal fin téngase en cuenta la manifestación efectuada el en numeral 6 literal a del escrito de terminación obrante a ítem 22 del expediente digital.** De otra parte, el dinero que llegare a subsistir una vez cancelada la suma señalada, y cumplida orden de remanentes que se encontrare vigente, hacer entrega de los mismos a quien le fueron descontados.
5. **Archivar** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 085 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>1 de Junio de 2022.</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
